



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2024-GM/AMPMN

Moquegua, 30 ABR. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2024-AMPMN, Resolución de Alcaldía N° 278-2015-AMPMN, Carta N° 007-2023-BENDICH INVERSIONES E.I.R.L., Informe N° 003-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 024-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 120-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1002-2024-OSLO/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 536-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, define en el artículo 194°, que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, el artículo 20°, concordante con el artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estable las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, según numeral 4), del artículo 1°, de la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra".(...); en ese contexto, el numeral 11), indica que: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso".(...); y el numeral 12), precisa que: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias".(...);

Que, la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-AMPMN, en el numeral 7.2.2), ítem a.7), estipula que: "La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal". (...); y el ítem a.8), indica que: "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO".(...);

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en ese contexto, el numeral 29.), del artículo 29°, cita que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 17972 DEL 26-05-2001

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2015-A/MPMN, de fecha 31 de julio de 2015, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con un Presupuesto de S/ 5'113,334.10 (Cinco millones ciento trece mil trescientos treinta y cuatro con 10/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, la Empresa Bendich Inversiones E.I.R.L., a cargo de la elaboración de la Liquidación Técnico Financiera, emite la Carta N° 007-2023-BENDICH INVERSIONES E.I.R.L., de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrita por R. Jhofred Chavez Espinoza, en calidad de Gerente General, solicitando la conformidad de la Orden de Servicio N° 0008950, y a su vez remite la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, metas presupuestales: 0135-2013, 082-2014, 0111-2015, 0029-2016, 0224-2016, 0225-2016, 00169-2017, 0170-2017, 0171-2017, 0172-2017, 0020-2018, 0109-2018, 00110-2018, 0111-2018, 0087-2019, 0320-2021, 0213-2022, y 0336-2023;

Que, en merito al Memorándum N° 007-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Técnico, Aqr. Virna Liz Vargas Chura, remite con Informe N° 003-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, de fecha 05 de marzo de 2024, la revisión de la Liquidación Técnica, presentada por el Gerente General de la Empresa Bendich Inversiones E.I.R.L.; R. Jhofred Chavez Espinoza sobre el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, metas presupuestales: 0135-2013, 082-2014, 0111-2015, 0029-2016, 0224-2016, 0225-2016, 00169-2017, 0170-2017, 0171-2017, 0172-2017, 0020-2018, 0109-2018, 00110-2018, 0111-2018, 0087-2019, 0320-2021, 0213-2022, y 0336-2023; determinando que cumple con: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN".(...);

Que, en atención a la Carta N° 007-2023-BENDICH INVERSIONES E.I.R.L., y el Memorándum N° 014-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN; el Liquidador Financiero, Cpc. Mylene Lissette Romani Collado Olivera, a través del Informe N° 024-2024-MLRGO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2024, remite la revisión a la Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, metas presupuestales: 0135-2013, 082-2014, 0111-2015, 0029-2016, 0224-2016, 0225-2016, 00169-2017, 0170-2017, 0171-2017, 0172-2017, 0020-2018, 0109-2018, 00110-2018, 0111-2018, 0087-2019, 0320-2021, 0213-2022, y 0336-2023, determinando que el monto de la ejecución financiera asciende a la suma de S/ 10,737,106.98 (Diez millones setecientos treinta y siete mil ciento seis con 98/100 soles), siendo el costo real de ejecución del proyecto asciende al monto de S/ 10,638,912.82 (Diez millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos doce con 82/100 soles);

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Evaluación, mediante Informe N° 120-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de abril de 2024, el responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Cpc. Odina Cori Humire, remite la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, metas presupuestales: 0135-2013, 082-2014, 0111-2015, 0029-2016, 0224-2016, 0225-2016, 00169-2017, 0170-2017, 0171-2017, 0172-2017, 0020-2018, 0109-2018, 00110-2018, 0111-2018, 0087-2019, 0320-2021, 0213-2022, y 0336-2023, para su evaluación y de ser el caso para su posterior aprobación mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

VALORIZACION FISICA	:S/ 10,804,788.65
GASTO FINANCIERA	:S/ 10,737,106.98
COSTO REAL	:S/ 10,638,912.82

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Joel Paniagua Aguilar, con Informe N° 1002-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de abril de 2024, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0536-2024-GAJ/GM/MPMN, concluyendo en que, es procedente la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 17973 DEL 26-05-2003

Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, metas presupuestales: 0135-2013, 082-2014, 0111-2015, 0029-2016, 0224-2016, 0225-2016, 00169-2017, 0170-2017, 0171-2017, 0172-2017, 0020-2018, 0109-2018, 00110-2018, 0111-2018, 0087-2019, 0320-2021, 0213-2022, y 0336-2023,

Que, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera, a folios del 150 al 161, contiene el Acta de Verificación de Obra denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, metas presupuestales; firmada en señal de conformidad por: "El Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Elias Zirena Uria, (Presidente), la Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Yanet Cuayla Alejo, (Responsable Técnico), el Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, Cpc. Jesus Gerardo Charres Miranda, (Responsable Financiero), el Encargado del Área de liquidaciones, Ing. Rossana Miriam Pico Quispe, (Responsable Financiero), el Encargado del Área de Liquidaciones, Ing. Claudia Isamar Linares Paredes, (Ejecutor Técnico Financiero) y el Encargado del Área de Liquidaciones Cpc. Sergio Hector Diaz Rospigliosi, (Responsable de Transferencia); y los Responsables de Transferencia; el Residente de la Obra Ing. Oscar Mamani Mamani y el Inspector de la Obra Ing. Yris Lucia Gutierrez Amesquita";

Que, del legajo documentario oficial del proyecto, se tiene a folios de 237, el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, metas presupuestales 0135-2013, 082-2014, 0111-2015, 0029-2016, 0224-2016, 0225-2016, 00169-2017, 0170-2017, 0171-2017, 0172-2017, 0020-2018, 0109-2018, 00110-2018, 0111-2018, 0087-2019, 0320-2021, 0213-2022, y 0336-2023, precisando que, el costo real del Proyecto de inversión Pública, asciende a la suma de S/ 10,638,912.82 (Diez millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos doce con 82/100 soles), conforme al siguiente desgredado:

EJECUCION	TOTAL
COSTO DIRECTO	9'305,876.99
COSTO INDIRECTO	1'431,229.99
CONSTRUCCIONES EN CURSO	10'737,106.98
(+) ADICIONES	34,242.15
(+) PECOSA N° 3930-2015	5,753.90
(+) PECOSA N° 4780-2015	2,310.00
(+) PECOSA N° 2912-2016	1,960.00
(+) PECOSA N° 0462-2017	8,448.05
(+) PECOSA N° 0966-2017	4,032.00
(+) PECOSA N° 0975-2017	3,071.30
(+) PECOSA N° 0984-2017	1,302.50
(+) PECOSA N° 2427-A-2017	255.20
(+) PECOSA N° 1306-A-2018	1,110.00
(+) PECOSA N° 1307-A-2018	206.50
(+) PECOSA N° 1308-A-2018	210.00
(+) PECOSA N° 1309-A-2018	740.00
(+) PECOSA N° 1383-A-2018	1,576.00
(+) PECOSA N° 0741-2019	931.20
(+) PECOSA N° 2180-2019	1,590.50
(+) PECOSA N° 2257-2019	490.00
(+) PECOSA N° 2312-2019	15.00
(+) PECOSA N° 4162-2019	240.00
(-) DEDUCCIONES	-132,436.31
(-) NEA N° 10-A - 2018	-4,154.32
(-) NEA N° 16-A - 2018	-1,960.00
(-) NEA N° 38 - 2019	-2,453.00
(-) NEA N° 44 - 2019	-9,866.50
(-) NEA N° 47 - 2019	-45,851.79
(-) NEA N° 48 - 2019	-2,775.80
(-) NEA N° 49 - 2019	-898.00
(-) NEA N° 50 - 2019	-87.00
(-) NEA N° 51 - 2019	-13,079.90
(-) BIENES DURADEROS	-49,080.00
(-) BIENES NO DEPRECIABLES	-2,230.00
COSTO REAL DE LA OBRA	10,638,912.82

Que, la Liquidación Técnica, debe realizar el proceso de recopilación y análisis de la documentación de sustento para definir las características técnicas con que se ha ejecutado el proyecto, con lo cual se determinará la valorización final del mismo y el cumplimiento de la ejecución de las metas físicas programadas".(...); es decir verificar y certificar que el gasto realizado para la ejecución del proyecto, se haya hecho de acorde al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada especifica se haya cumplido correctamente; en ese contexto, además de poder



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

determinar el costo financiero real del Proyecto de Inversión, comparándolo con la valorización física obtenida y sacar conclusiones finales, se podrá realizar el cierre final de ejecución terminando la fase de inversión del INVIERTE.PE, cumpliendo con las normas y directivas internas vigentes que regulan la ejecución de proyectos bajo esta modalidad;

Que, la Liquidación Financiera, deberá realizar la evaluación del aspecto administrativo – financiero que estén orientados al análisis del movimiento económico, financiero, presupuestal y contable, lo que conlleva a la recopilación de la información financiera de sustento del gasto efectuado al proyecto en los rubros correspondientes, para efectuar la liquidación financiera y determinar contablemente el gasto real según los estados financieros y presupuestales; así mismo se identifica los costos reales del proyecto por diferentes partidas genéricas y específicas".(...);

Que, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, conteniendo la documentación con sustento técnico y financiero existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, con un costo directo e indirecto, debidamente validado con la conformidad mediante el Acta de Terminación, firmada sin observaciones por los responsables de la ejecución, no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales y estando acreditada la culminación del proyecto; se determinó que la Liquidación Técnica Financiera, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con las metas físicas, determinándose el valor de lo ejecutado; conforme a lo establecido en: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN". (...);

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica legal".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Resolución de Contraloría 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2024, que resuelve: "Designar al Ing. Justo Sarmiento Yufra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)". (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "INSTALACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE YARAVICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2220679, metas presupuestales: 0135-2013, 082-2014, 0111-2015, 0029-2016, 0224-2016, 0225-2016, 00169-2017, 0170-2017, 0171-2017, 0172-2017, 0020-2018, 0109-2018, 00110-2018, 0111-2018, 0087-2019, 0320-2021, 0213-2022, y 0336-2023, con un costo real de S/ 10,638,912.82 (Diez millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos doce con 82/100 soles); de conformidad al Informe N° 120-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN y al Informe N° 1002-2024-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA	:S/ 10,804,788.65
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	:S/ 10,737,106.98
COSTO REAL	:S/ 10,638,912.82



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27973 DEL 26-09-2003

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la transferencia definitiva del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, con estricta observancia de las normas y procedimiento establecido en la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnica Financiera, del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL

